








POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM


La Junta Directiva y los Administradores declaran que METECNO tiene como Política para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), un conjunto de lineamientos definidos para prevenir que sea utilizada directa o indirectamente para la realización de actividades ilícitas, para esto la Compañía:


- 
- 


1 Esté comprometida con la lucha contra el LA/FT/FPADM, por lo tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen y las acatará con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino con miras a proteger su imagen y la reputación.
 - 

2 Colaborará activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
 - 

3 Impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LA/FT/FPADM. Estableciendo que el cumplimiento de las metas comerciales de METECNO está supeditado al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT/FPADM y manifiesta que sus empleados y demás contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en el manual de procedimientos SAGRILAF, so pena de las sanciones respectivas, las consecuencias penales y administrativas procedentes.
 - 

4 Se abstendrá de realizar cualquier operación y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que los dineros que se relacionan con ella son el producto o tengan como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.
 - 

5 Cuenta con un procedimiento detallado de Debida Diligencia aplicables a sus accionistas, clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes con el fin de proteger los intereses, negocios, contratos y operaciones de la Compañía.
 - 

6 Establece que sus los colaboradores y directivos deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
 - 

7 Manejará la información con la más estricta confidencialidad y se reservará el derecho a su divulgación, siendo esta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una regulación, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.